

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 23 DE 2026
(04 DE JUNIO DE 2026)**

Por medio de la cual se actualiza la Política de Gestión del Riesgo y Emergencias, se reglamenta el Comité Operativo de Emergencias (COE) y se determinan las obligaciones de la Brigada de Emergencias y de su líder en la Universidad Católica Luis Amigó, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es obligación legal de la Universidad Católica Luis Amigó diseñar e implementar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe ser acorde con su carga ocupacional, evaluación de amenazas y análisis de vulnerabilidad. Lo anterior, con el fin de garantizar cobertura en todos los centros, turnos de trabajo y para la totalidad de los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación.

SEGUNDA. Que, para dar cumplimiento a dicha obligación, se requiere integrar la normativa establecida en la Ley 9ª de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 2157 de 2017 y demás legislación complementaria, la cual exige la conformación de estructuras operativas responsables de la preparación y respuesta ante emergencias.

TERCERA. La Universidad Católica Luis Amigó cuenta con diversas Sedes e instalaciones, cada una con características geográficas, estructurales y de carga ocupacional específicas, lo que implica escenarios de riesgo diferenciados que deben ser evaluados, prevenidos y atendidos a través de planes de gestión del riesgo de desastres para cada una de ellas.

CUARTA. Que para que la implementación de dichos planes de gestión del riesgo individualizados sea exitosa depende no solo de la infraestructura y los recursos, sino de la concientización y participación activa de toda la comunidad educativa en las actividades de prevención, preparación y respuesta.

QUINTA. Ahora bien, para materializar dicha participación y en el marco de las actividades permanentes para la protección de las personas, las instalaciones y equipos, la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo debe articular y delegar funciones específicas en las diversas dependencias de la Universidad, permitiendo así un desarrollo integral y transversal del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres

SEXTA. Que mediante la Resolución Rectoral No. 76 del 11 de octubre de 2022, la Institución derogó la Resolución Rectoral 27 de 2001 y actualizó la conformación del Comité Operativo de Emergencias; no obstante, ante los nuevos requerimientos legales y la dinámica institucional actual, se hace necesario emitir una nueva disposición interna que actualice dicha estructura y su reglamento de funcionamiento.

Lo anterior, con el fin de consolidar un órgano colegiado con facultades decisorias que organice, prevenga, promueva y evalúe de manera integral el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en la Universidad.

SÉPTIMA: Que es imperativo para la Universidad Católica Luis Amigó establecer una Política de Gestión de Emergencias que formalice el compromiso institucional con la cultura de la prevención, la protección de la vida y la continuidad de sus procesos académicos y administrativos.

OCTAVA: Que, para la ejecución operativa de dicha política, se requiere definir la estructura, alcance y responsabilidades de la Brigada de Emergencias, así como las facultades de su Líder, asegurando una cadena de mando clara ante situaciones críticas.

NOVENA. Por lo anterior, **EI RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ**, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERAL Y LA POLÍTICA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente resolución tiene como objeto actualizar de manera integral el marco de emergencias de la Universidad Católica Luis Amigó, mediante la actualización de la Política de Gestión del Riesgo centrada en la seguridad humana, la actualización de la conformación y el reglamento de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencias (COE) y la determinación de las obligaciones de la Brigada de Emergencias y de su Líder.

ARTÍCULO 2°: Declaración de la Política de Gestión de Emergencias: La Universidad Católica Luis Amigó formaliza la actualización de la Política de Gestión de Emergencias, estableciendo el compromiso con la protección de la vida y la seguridad humana mediante acciones institucionales orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, integrando la cultura de la prevención y el autocuidado como ejes fundamentales para garantizar la integridad de las personas, por ello, la política se define en los siguientes términos:

“La Universidad Católica Luis Amigó asume la responsabilidad de generar y mantener las condiciones de seguridad humana de todos los que permanecen e ingresan a las instalaciones de la Institución, mediante la implementación y mejora continua del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Institución desarrollará acciones orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, fomentando la participación activa de la comunidad universitaria y promoviendo la cultura de la prevención, el autocuidado y la corresponsabilidad, con el propósito de prevenir, mitigar y controlar situaciones que puedan afectar la vida, la integridad de las personas, la infraestructura institucional y la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

Para ello, se garantizará la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

TÍTULO II: DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS COE

ARTÍCULO 3º: Naturaleza y alcance: La Universidad Católica Luis Amigó actualiza mediante el presente título la conformación y el reglamento de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencias (COE). Para tal fin, se establece un Comité Operativo de Emergencias Central y los Comités Locales a que haya lugar en los Centros Regionales existentes en el país. El direccionamiento estratégico y operativo de estos últimos será ejercido por el Comité Operativo de Emergencias Central de la sede principal.

ARTÍCULO 4º: Conformación del Comité Operativo de Emergencias a nivel central. El Comité Operativo de Emergencias Central sesionará en la Sede Principal de la ciudad de Medellín y estará integrado por los titulares de los siguientes cargos o quienes hagan sus veces:

- a) La Dirección de Talento Humano, quien lo presidirá.
- b) La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) El/La Líder de la Brigada de Emergencias.
- d) La Dirección de Planeación.
- e) La Jefatura de Infraestructura Física, Seguridad y Mantenimiento.
- f) La Dirección de Bienestar Universitario.
- g) La Dirección Financiera.
- h) La Dirección de Comunicación Corporativa.
- i) La Jefatura del Departamento de Servicios Generales

ARTICULO 5º: Conformación de los Comités Operativos de Emergencias de los Centros Regionales. Los Comités Locales de Emergencias en los Centros Regionales estarán integrados por los titulares de los siguientes cargos o quienes hagan sus veces:

- a) La Dirección del Centro Regional, quien lo presidirá.
- b) La Coordinación de Bienestar Universitario de la Sede.
- c) El/La Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d) Un Auxiliar de Servicios Generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos Centros Regionales donde por su tamaño u organización administrativa no existan los cargos mencionados en los literales b y d, el director del Centro Regional designará a los funcionarios que asumirán dichas responsabilidades dentro del Comité Local.

ARTICULO 6º: Responsabilidades del Comité Operativo de Emergencias: Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Operativo de Emergencias (COE) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer las líneas estratégicas para la ejecución de los programas de gestión del riesgo de desastres en todas las Sedes de la Institución.
- b) Garantizar la actualización y aplicación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando la disponibilidad de los medios administrativos, técnicos y financieros para su implementación.
- c) Conocer y validar los planes de contingencia diseñados para las amenazas prioritarias.
- d) Asignar responsabilidades específicas a cada uno de sus miembros para ser atendidas antes, durante y después de una emergencia.
- e) Determinar el tamaño, organización y recursos de la Brigada de Emergencias, asegurando una distribución uniforme de brigadistas y líderes de evacuación en todos los turnos y dependencias.
- f) Fomentar procesos de capacitación en inducción y reinducción docente, orientados a garantizar su rol como líderes de evacuación ante la presencia de estudiantes.
- g) Coordinar y programar reuniones de carácter operativo y administrativo con la periodicidad necesaria.
- h) Proponer a la Alta Dirección de la Universidad la adopción de medidas correctivas y preventivas dirigidas al control de factores de riesgo críticos ante la probabilidad de una emergencia.
- i) Establecer y supervisar los programas de inspección de los equipos y recursos destinados a la respuesta de emergencias.
- j) Implementar la metodología de administración de situaciones de emergencias denominada sistema comando de incidentes.
- k) Mantener vínculos con los organismos de socorro y autoridades locales, coordinando la realización de simulaciones y simulacros periódicos.
- l) Promover en la comunidad educativa hábitos y actitudes de prevención, así como protocolos de actuación ante la materialización de un riesgo.

ARTÍCULO 7°: Responsabilidades y funciones de los presidentes de los Comités Operativos de Emergencias. Las siguientes responsabilidades y funciones rigen de manera obligatoria tanto para la Presidencia del Comité Operativo de Emergencias Central como para las Presidencias de los Comités Locales en los Centros Regionales.

- a) Convocar, presidir y orientar las sesiones ordinarias y extraordinarias del respectivo Comité, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Coordinar la preparación de los temas, informes, agendas y soportes técnicos que deban ser tratados en cada reunión, según las necesidades de su sede.
- c) Elaborar el acta de cada sesión, someterla a discusión para su respectiva aprobación por parte de los asistentes y suscribirla en señal de conformidad.
- d) Llevar y mantener el archivo actualizado de las actas, informes y demás documentos referentes a las actividades desarrolladas por su Comité, garantizando la trazabilidad para procesos de auditoría.
- e) Gestionar ante las instancias administrativas correspondientes la asignación y disposición de los recursos físicos, técnicos y financieros necesarios para el funcionamiento de los planes de emergencia.
- f) Velar por la ejecución de las tareas y compromisos asignados a los integrantes del Comité en sesiones previas.

ARTÍCULO 8º: Periodicidad y convocatoria de las reuniones. El Comité Operativo de Emergencias Central y los Comités Locales de los Centros Regionales se reunirán de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, mediante citación previa de sus respectivos presidentes, quienes determinarán la fecha, hora y lugar de la misma.

ARTÍCULO 9º: Trámite y custodia de actas. Una vez aprobada y suscrita el acta de cada sesión, tanto del Comité Operativo de Emergencias Central como de los Comités Locales, el respectivo presidente deberá radicar el documento original en la Oficina para la Administración de Documentos.

TÍTULO III: DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 10º. Finalidad: El presente título tiene como objeto establecer y actualizar las responsabilidades, funciones y obligaciones tanto del Líder de la Brigada como de sus integrantes en la Universidad Católica Luis Amigó.

ARTÍCULO 11º: Responsabilidades de la Brigada de Emergencias Para el cumplimiento de su objetivo, la Brigada de Emergencias tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en las actividades de capacitación técnica y entrenamiento en respuesta a emergencias, de acuerdo con el cronograma definido en el Plan de Capacitación institucional.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, informando oportunamente cualquier condición que limite su desempeño seguro en las actividades de la Brigada.
- c) Realizar inspecciones periódicas a los equipos de emergencia y elementos de gestión del riesgo según la frecuencia establecida en el SG-SST.
- d) Conocer, estudiar y aplicar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad.
- e) Participar obligatoriamente en las simulaciones y simulacros programados por la Institución para evaluar la capacidad de respuesta.
- f) Atender los incidentes que se materialicen en la Institución, procurando siempre el cuidado integral de la vida, la protección del medio ambiente y la salvaguarda de los bienes materiales institucionales.
- g) Responder a las emergencias implementando la metodología de administración denominada Sistema Comando de Incidentes.

ARTÍCULO 12°. Responsabilidades del líder de la Brigada de Emergencias. El líder de la Brigada de Emergencias tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar y mantener la estructura organizacional de la Brigada de Emergencias.
- b) Administrar operativamente el recurso humano de la Brigada, coordinando sus acciones antes, durante y después de cualquier evento crítico o entrenamiento.
- c) Definir y formalizar una cadena de mando clara dentro de la Brigada, que permita la actuación ante la ausencia del Líder.
- d) Participar activamente en el Comité Operativo de Emergencias (COE)
- e) Expedir periódicamente reportes escritos sobre la situación técnica y operativa de la Brigada al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

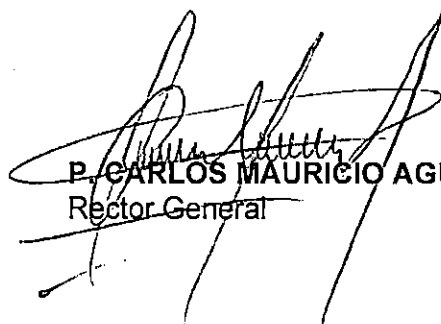
- f) Mantener actualizados los registros de entrenamiento, asegurando que estén disponibles para la inspección por parte de las autoridades competentes o entes de control.
- g) Responder a los incidentes y emergencias implementando la metodología de administración denominada Sistema Comando de Incidentes.

TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

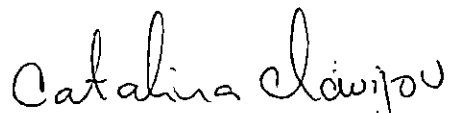
ARTÍCULO 13°. Vigencias y derogatorias: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga íntegramente la Resolución Rectoral No. 76 del 11 de octubre de 2022, así como todas las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.



P. CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO
Rector General



CATALINA CLAVIJO URREA
Secretaria General